



300.53  
EXP No. 170/2014 A.F.

AUTO No. 2644

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.  
SECRETARIA GENERAL. Sincelejo,

CONSIDERANDO

24 NOV 2014

Que mediante escrito recibido el dia 15 de Octubre de 2014, el señor **YEZID WILCHES MACHADO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 93.408.212 expedida en Ibagué, solicita a esta Corporación permiso para Aprovechar la cantidad de VEINTISIETE (27) arboles de las especies: Níspero (03), Caimito (1), Uvitas playeras (4), Mangos (6), Ciruelo (01), Coco (1), Limón (01), Almendro (4), Guaduas (2), Clemon (1), y Croto Venezolanos (3), los cuales se encuentran plantados en el Lote de Terreno ubicado en la Calle 14 No. 8 A-1107, Municipio de Coveñas, Departamento de Sucre.

Que es competencia de esta Corporación darle el trámite establecido en el Decreto 1791 de 1996, por lo que se acepta dicha solicitud y se ordena comisionar a personal de esta Corporación para que practique visita de inspección ocular y rinda el respectivo informe sobre la viabilidad del otorgamiento del permiso solicitado.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

**RIMERO:** Admitase la solicitud presentada por el señor **YEZID WILCHES MACHADO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 93.408.212 expedida en Ibagué, encanimada a obtener permiso Aprovechamiento Forestal en la cantidad de VEINTISIETE (27) arboles de las especies: Níspero (03), Caimito (1), Uvitas playeras (4), Mangos (6), Ciruelo (01), Coco (1), Limón (01), Almendro (4), Guaduas (2), Clemon (1), y Croto Venezolanos (3), los cuales se encuentran plantados en el Lote de Terreno ubicado en la Calle 14 No. 8 A-1107, Municipio de Coveñas, Departamento de Sucre; de conformidad al Decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

**SEGUNDO:** Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

**TERCERO:** Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el proceso contravencional.

**CUARTO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publique en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE  
*Luisa Fernanda Jiménez*  
LUISA FERNANDA JIMÉNEZ CÁRDENAS  
Secretaria General  
CARSUCRE